

## DISTRIBUCIÓN INTERNA DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

### INTERNAL DISTRIBUTION OF THE FINANCIAMIENTO OF THE POLITICAL PARTIES



**CARLOS GERARDO HERRERA OROZCO<sup>1</sup>**  
**ERIKA LIZBETH RAMÍREZ PÉREZ<sup>2</sup>**

---

SUMARIO: 1.Introducción, 2.Sistema Político Mexicano, 3.Partidos Políticos, 4.Financiamiento, 5.- Financiamiento Público, 6. Financiamiento Privado, 7.Financiamiento Mixto, 8.Estructura Interna de los Partidos Políticos. 9. Reglamentación sobre la distribución Interna en los Partidos Políticos, 10.Propuestas. Fecha de recepción: 18 de julio de 2016. Fecha de Aceptación: 18 de Agosto de 2016.

---

<sup>1</sup> Abogado por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente. Maestro y Doctor en Derecho por la Universidad de Salamanca. Profesor Investigador de Tiempo Completo del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco e-mail: cgho\_abogadootmail.com

<sup>2</sup> Egresada de la Maestría de Derecho Electoral del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; Actualmente Diputada Local del Distrito 17 en el Estado de Jalisco, presidiendo la Comisión de Asuntos Electorales de la LXI Legislatura e-mail: erikaliz\_ive.com.mx

**Resumen:** A lo largo de la lectura de este documento se tocarán aspectos importantes y relevantes sobre el sistema político mexicano, de las formas de financiamiento que tienen los partidos políticos, la estructura interna de los mismos; el origen de los recursos de acuerdo a su naturaleza ya sean públicos o privados, así como del uso y distribución de estos recursos monetarios. Actualmente cuales son los organismos reguladores que se encargan de la fiscalización.

Además de un breve estudio del marco jurídico actual, el cual da las pautas para que estos y cada uno de los recursos monetarios destinados para estos partidos sean ejercidos y distribuidos conforme a la ley, de manera equitativa y transparente.

**Palabras Clave:** Financiamiento, Partidos Políticos y Fiscalización.

**Abstract:** Throughout this document you can see an important and relevant aspects of the Mexican political system, forms of finance for political parties, the internal structure thereof. The origin of the resources according to their nature public or private and the use and distribution of these monetary resources.

Currently which they are regulatory agencies that are responsible for the audit. In addition to a brief survey of the current legal framework, which provides guidelines for each of these financial resources are earmarked for these parties they are exercised and distributed according to the law, fair and transparent manner.

**Keywords:** Financing, Political Parties and Control.

## 1.- Introducción

Por qué hablar del financiamiento interno de los partidos políticos, hoy en día, nuestro sistema es multipartidistas, los cuales reciben recursos públicos para sus actividades, y que la legislación le atribuye sus derechos y obligaciones, pero

que pasa una vez que es entregado este recurso, como es que lo ejercen, realmente es destinado

a lo que la legislación dispone, ya que cada partido político tiene diferente su estructura interna como más adelante lo detallaremos, hablar del financiamiento interno de los partidos debemos de iniciar desde nuestro sistema político mexicano.

## **2.- Sistema Político Mexicano**

La Carta Magna define que nuestro régimen político del país es una República representativa, democrática, laica, federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior pero unidos en una Federación establecida según los principios en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que promover la vida democrática, la participación del pueblo, además de contribuir a la integración de los órganos de Representación Política como organizaciones de ciudadanos y hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público es uno de los tantos fines de los partidos políticos como lo dispone el artículo 41 de la Ley Suprema, nuestro sistema político esta interrelacionado con el pueblo y los partidos políticos, establecido en diversos ordenes jurídicos.

Es preciso también decir que en México es multipartidista ya que observamos que más de tres partidos políticos compiten por la alternancia del poder, Eduardo Andrade Clasifica al multipartidismo en dos categorías:

*Multipartidismo integral y multipartidismo atenuando. En el primero, las fuerzas políticas que representan los partidos son fuerzas proporcionalmente capaces de obtener el triunfo electoral: son fuerzas equivalentes, y en el caso del segundo, siempre habrá una fuerza política que sobresaldrá de las demás y, en ese sentido habrá un partido político dominante o, incluso ultra dominante.*<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> Reyes Salas, Gonzalo, *Sistemas Políticos Contemporáneos*, Oxford, México, p 130, 2007.

Al tocar el tema sobre el multipartidismo es necesario que hablemos de los partidos políticos.

### **3.- Partidos Políticos**

Los Partidos políticos en México son parte de nuestra democracia, para entenderlos debemos conocer su origen y su definición tanto legal como doctrinal y su función.

*Para precisar su origen podemos distinguir dos acepciones. Una concepción amplia de partido nos dice que éste es cualquier grupo de personas unidas por un mismo interés, y en tal sentido el origen de los partidos se remonta a los comienzos de la sociedad políticamente organizada. En Grecia encontramos grupos integrados para obtener fines políticos, mientras en Roma la historia de los hermanos Graco y la guerra civil entre Mario y Sila son ejemplos de este tipo de "partidos"<sup>4</sup>.*

En su definición etimológica el vocablo "partido" proviene del verbo latino *partire*, que significa "dividir".

*La palabra sin embargo, no se incorporó al léxico político sino hasta el siglo XVII, lo que implica no haber pasado a la literatura política directamente del latín<sup>5</sup>. Existen múltiples definiciones de partido político, sin embargo, utilizaremos un poco de doctrina y la constitucional, para Paolo Biscaretti di Ruffia, celebré constitucionalista italiano, manifiesta sobre la definición de partidos políticos que son *organizaciones sociales espontáneas, caracterizadas por una comunidad de intereses o concepciones políticas en sus propios adheridos, ya sean inscritos o simpatizantes, que intenten influir en la determinación de los principios de generales del gobierno*<sup>6</sup>.*

---

<sup>4</sup> Cárdenas Gracia, Jaime, *Partidos Políticos y Democracia*, Ed. INE 8, p 11, 2015.

<sup>5</sup> Sartori, Giovanni, *Parties and Party Systems*, Ecpr Press, Wivenhoe Park, p 4, 1997.

<sup>6</sup> Aldo José, Carballo Luis David, *Los Partidos Políticos*, Anuario Jurídico, IX, México, 1982, p.237.

La Constitución Política de México en su artículo 41, define que los partidos políticos son *entidades de interés público; la ley determinara las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas para su intervención el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponde.*

*Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principio universal, libre, secreto, directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.*

Con la reforma electoral del 2014, nace la Ley General de Partidos Políticos y define en su artículo 3, que *Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el instituto Nacional Electoral o ante los organismos Públicos Locales, y tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público.*

Aunado a estos conceptos debemos considerar también lo que nos dice la tesis XXIX/2016, con el rubro **GASTOS DE CAMPAÑA. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE REINTEGRAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO NO COMPROBADO:** *se desprende que los institutos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustarlas a los principios del Estado democrático.*

Teniendo ya una noción y origen de los partidos políticos no queda más que mencionar su función en estudios realizados por el Instituto Nacional nos

menciona que son los siguientes: *Las funciones de los partidos en las democracias han sido clasificadas atendiendo a dos vertientes: la social y la institucional*<sup>7</sup>.

*Los partidos como organizaciones que nacen del cuerpo social ante el cual tienen ciertas responsabilidades. Entre estas podemos destacar la socialización política, la movilización de la opinión pública, la representación de intereses y la legitimización del sistema político.*

*Son funciones institucionales de los partidos que atienden más a las organizaciones políticas que a la social. Son funciones indispensables para la integración de los órganos del Estado y, por tanto, para la existencia de la organización estatal y del Estado de derecho.*

*La primera de las funciones institucionales, el reclutamiento y la selección de gobernantes, obedece a la necesidad que tiene cualquier sociedad de contar con un grupo dirigente que se encargue de la cosa pública, es decir, de la administración de los asuntos comunes.*

Aunado a lo anterior las funciones y la naturaleza legal de los institutos políticos, la legislaciones garantizan que de manera equitativa cuenten con los elementos necesarios para llevar a cabo sus actividades a través de un financiamiento público y privado, pero con la limitativa de que el privado no sea mayor que el público, es por lo que a continuación hablaremos del financiamiento,

#### **4.- Financiamiento**

Para poder entender la forma en que los partidos políticos obtienen sus recursos monetarios debemos partir primeramente desde un concepto muy general de financiamiento, el cual existen diversos pero desde mi punto de vista podemos entenderlo como: "el conjunto de recursos monetarios que se destinaran a una organización para realizar una actividad con un fin particular".

---

<sup>7</sup> Cárdenas Gracia, Jaime, *Partidos Políticos y Democracia*, Ed. INE 8, pp 25 y 28, 2015.

Es preciso mencionar que esta obligación nace en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece; el Estado debe proveer los recursos para que los partidos políticos cuenten con elementos para cumplir su función, así como las bases a las que se sujetara el financiamiento de los propios partidos políticos y garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los recursos privados.

Los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección recibirán recursos de acuerdo a lo que manifiesta artículo anteriormente evocado. Por los tres conceptos siguientes:

- 1.-Actividades ordinarias permanentes (Gasto corriente)
- 2.-Actividades tendientes a la obtención del voto. (Gastos de campaña)
- 3.- Actividades específicas como entidades de interés público. (Relativo a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales)

Pero todos estos recursos para el financiamiento tiene que estar validado por una autoridad competente para su obtención que en el caso de México es el INE (Instituto Nacional Electoral) el cual entre sus atribuciones, tiene la facultad de revisar el origen, monto, destino y aplicación de los mismos y comprobar que sean utilizados de manera correcta y con apego a lo establecido en la normatividad.

De acuerdo a lo anterior y una vez establecida que la obligación nace en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y atendiendo a que los recursos pueden ser Públicos o Privados y que diversos autores como es el caso de Jorge Kristian Bernal manifiesta que estos también pueden ser mixtos.

## **6.- Financiamiento Público**

A lo largo de la historia el sistema electoral mexicano y de financiamiento a partidos políticos ha tenido cambios significativos, en la última reforma político-electoral del 10 de febrero de 2014 se rediseño el régimen electoral mexicano y

transformo el IFE (Instituto Federal Electoral) en una autoridad de carácter nacional dando así paso al actual INE (Instituto Nacional Electoral) derivado de estos cambios el INE tiene entre sus rubros importantes del presupuesto, el financiamiento de los Partidos Políticos y su fiscalización tanto para los partidos políticos nacionales como locales.

Los recursos que el INE destina a los partidos políticos se le denomina financiamiento público, tal como lo establece la Ley General de Partidos Políticos en su Título Quinto, Capítulo I, Fracción 51 que al texto dice:” Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley”, tomando de referencia el marco del contexto anterior debemos entender que; el financiamiento público son todos aquellos recursos monetarios que reciben los partidos políticos para su funcionamiento y que estos tienen su origen en el erario público por lo que al igual que los privados estarán sujetos a un sistema de revisión que se realiza a través de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.

Además de lo precedido esta misma Ley en su artículo 52 nos dice que para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate, es decir que establece un mecanismo para acceder a estos recursos, la jurisprudencia 9/2004 de la Sala Superior, manifiesta como se pierde este beneficio de recibir los recursos públicos:

***FINANCIAMIENTO PÚBLICO. EL DERECHO A RECIBIRLO CONCLUYE CON LA PÉRDIDA DEL REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO.-*** En virtud de que los ejercicios presupuestales son de carácter anual, el financiamiento público a los partidos políticos se determina con base en la misma periodicidad, de ahí que exista un monto para cada ejercicio previamente autorizado, que se entrega mediante ministraciones mensuales, de conformidad con lo previsto en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción



*VII, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. No obstante, si durante ese lapso un partido político pierde la calidad de tal, al serle cancelado su registro, pierde también el derecho a recibir el financiamiento público para sus actividades ordinarias, dado que en el artículo 32 de dicho código claramente se dispone que, como consecuencia de la pérdida del registro, se extinguen todos los derechos y prerrogativas que se establecen en el propio código.*

Como se ha explicado el derecho de recibir financiamiento es constitucional, pero también nos impone cargas y obligaciones que se deben de cumplir, pero hasta el momento no se ha dispuesto sobre la temática interna, ahora bien el financiamiento privado también es un tema de interés ya que otro recurso financiero que ingresa a los institutos políticos.

## **5.- Financiamiento Privado**

Una vez comprendido lo referente al financiamiento público y sus formas de obtención, la Ley General de Partidos Políticos en su mismo Título Quinto, Capítulo I, fracción 53 nos marca que; Todos los partidos políticos pueden recibir financiamiento privado es decir recursos que no provengan del erario público en su modalidad de aportaciones de militantes y simpatizantes, del autofinanciamiento o de rendimientos financieros, de fondos y fideicomisos.

Así como también marca las restricciones de que bajo ninguna circunstancia los Partidos Políticos, candidatos ni aspirantes a cargos de elección popular podrán recibir aportaciones o donativos en dinero o en especie provenientes de, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial ,personas morales, partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, colectas públicas, ni de personas no identificadas.

Es un tema delicado el financiamiento privado, ya que este debe de venir de manera lícita, es por lo que la legislación prevé mecanismos más complejos para

este tipo de financiamiento además de que en la tesis XX/2004, nos habla sobre el dinero en efectivo que ingresa a los partidos políticos se considera de manera ilícita.

***DINERO EN EFECTIVO. SU INGRESO A UN PARTIDO POLÍTICO DE MANERA ILÍCITA AGRAVA LA INFRACCIÓN.***- La obtención ilícita de dinero en efectivo por parte de un partido político, constituye un factor que incide en la agravación de la infracción cometida, pues al no contar con la documentación comprobatoria conducente, obstaculiza ostensiblemente la función de la autoridad fiscalizadora electoral. Esto se advierte, si se toma en cuenta que las formas de organización, contabilidad y administración de los partidos políticos, especialmente de los de carácter nacional, conducen a la determinación de que la fiscalización de los ingresos y egresos de los fondos que reciben por concepto de financiamiento privado no se puede llevar a cabo de manera veraz, objetiva y con eficacia, sino mediante la documentación de la totalidad de sus recursos financieros, de su origen, manejo, custodia y destino, de modo que sólo mediante el conocimiento de tales circunstancias, la autoridad fiscalizadora electoral puede estar en condiciones reales de conocer cuál fue el origen, uso, manejo y destino que en el período fiscalizado se dio a los recursos públicos que hayan recibido los partidos políticos, de determinar la posible comisión de infracciones a las normas electorales y, en su caso, de imponer adecuadamente las sanciones que correspondan. En el sistema vigente, el dinero, está constituido por monedas, papel moneda o valores que circulan como éstos en las transacciones. Pero todos ellos, en lugar de documentar los actos de intercambio en que se utilizan, por lo general no lo hacen. Más que documentar, puede decirse que obstaculizan su rastreo, debido a sus características de: a) Dinamicidad: no documentan una única transacción mercantil elemental, sino que sirven en multitud de intercambios, circulan en el mercado por tiempo indefinido y cumplen su papel en una cantidad desconocida de intercambios elementales. Debido a esta movilidad permanente, esos instrumentos monetarios son, fundamentalmente,

*antiestadísticos. b) Uniformidad: los instrumentos monetarios actuales son idénticos entre ellos; solo varían en cuanto al número de unidades monetarias que representan, pero no suministran indicación respecto a los detalles particulares de cada intercambio elemental en el que intervienen, verbigracia, no dicen qué se ha intercambiado, ni cómo, ni cuándo. Esta uniformidad impide la existencia de un análisis de la compleja y fluida realidad mercantil, sin documentación precisa y detallada de cada acto elemental efectuado. c) Anonimato: los instrumentos monetarios actuales son anónimos, es decir, no informan sobre quiénes son los agentes de un intercambio mercantil. No permiten pues, el asignar responsabilidades a los agentes monetarios, pues se trata de títulos al portador. Las tres características destacadas evidencian que, el dinero en efectivo, por su propia naturaleza, permite realizar todo tipo de actividades monetarias sin que quede rastro de ellas.*

Todo esto es para evitar que los recursos privados aplicados pudieran tener una procedencia ilícita ya que al venir de personas físicas muchas de las veces no se sabe bien a bien la procedencia u obtención de los mismos, y toda vez que el autoridad debe de tener y saber todo lo referente de su contabilidad y administración y sobre todo de donde proviene.

## **7.- Financiamiento Mixto**

El Autor Jorge Kristian Bernal Moreno en su libro de El Financiamiento de los Partidos Políticos en el Derecho Comparado<sup>8</sup>, explica sobre el financiamiento mixto que en resumen se entiende que es a todos aquellos recursos monetarios o en especie que tenga un partido político que en conjunto fusionen los obtenidos tanto de manera pública como privada.

---

<sup>8</sup> Bernal Moreno, Jorge Kristian, *El Financiamiento de los Partidos Políticos en el Derecho Comparado*, México. p. 60.

Sin importar que el origen de los recursos sea público, privado o en conjunto “mixtos” todos deben tener estricto apego a lo que nos marca nuestra carta magna en su artículo 41 referente a los 3 tipos de gasto y que en resumen textual nos dice lo siguiente:

- Los gastos en **actividades ordinarias** los cuales son salarios, rentas, gastos de estructura partidista y propaganda de carácter institucional, así como todos los necesarios para el sostenimiento y funcionamiento de sus actividades en el ámbito sectorial, distrital, municipal, estatal o nacional.
- Los gastos de **proceso electoral** que realizan los partidos durante las precampañas y las campañas para difundir las propuestas de sus candidatos. Estos gastos incluyen la propaganda electoral, la publicidad, la realización de eventos públicos, anuncios y la producción de mensajes para radio y televisión, entre otros.
- Los gastos en **actividades específicas** los cuales son la educación y capacitación para promover la participación política, los valores cívicos y el respeto a los derechos humanos. También se incluyen los referentes a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, rubro al cual los partidos deben destinar el 3% del total del financiamiento que reciben.

Ahora bien estos recursos tendrán diferentes modalidades o límites según lo marca la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 56 apartados I al VI y fracciones contenidas dentro de los mismos. Todos estos lineamientos tienen como objetivo primordial que el origen de los recursos que utilizan los partidos y candidatos provenga de las fuentes permitidas por la ley, que no pasen los topes establecidos y que se realicen a través del sistema bancario mexicano.

<sup>9</sup>La legislación de partidos políticos, electoral y de financiamiento, han establecido mecanismos para obligar a la transparencia, el reparto equitativo del financiamiento público y financiamiento de instancias de control y fiscalización de

---

<sup>9</sup> Cárdenas Gracia, Jaime, *Partidos Políticos y Democracia*, Ed. INE 8, p 46, 2015.

los recursos sin embargo, en la mayoría de los casos la legislación ha resultado insuficiente, principalmente porque la demanda de transparencia sobre el origen, monto y destino de los recursos no tienen correspondencia debida en los órganos de control y supervisión. Estos suelen carecer de independencia imparcial respecto de los propios partidos

La revisión de los informes, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de los recursos, de la contabilidad y de la situación financiera de los partidos políticos está a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), quien es supervisada por la Comisión de Fiscalización y aprobados sus proyectos de resolución por el Consejo General del INE.

Un vistazo rápido a otros países sobre la financiamiento de los partidos políticos, en Chile en su Ley Orgánica Constitucional De Los Partidos Políticos, establece como son los ingresos a los partidos políticos los más extravagante es que pueden recibir vía testamentaria e igual que en México por sus afiliados.

*Artículo 33.- Los ingresos de los partidos políticos estarán constituidos por las cotizaciones ordinarias o extraordinarias que efectúen sus afiliados, por las donaciones, por las asignaciones testamentarias que se hagan en su favor y por los frutos y productos de los bienes de su patrimonio. El aporte máximo en dinero que cada persona natural podrá efectuar a partidos políticos, no estando afiliada a ellos, no podrá exceder de trescientas unidades de fomento al año. El aporte máximo en dinero que cada persona natural podrá efectuar a partidos políticos, estando afiliada a ellos, no podrá exceder de quinientas unidades de fomento al año. Los partidos políticos no podrán recibir aportes de cualquier naturaleza de personas jurídicas<sup>10</sup>.*

---

<sup>10</sup>Servicio electoral de Chile, <http://www.servel.cl/ley-18-603-l-o-c-de-los-partidos-politicos/>. Consultado 24 - VI - 2016.

En España al igual que Chile prevé que pueden recibir vía testamentaria, además de recibir financiamiento público y privado también pueden recibir de sus congresistas como lo establece su Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos.

*Artículo 2 Los recursos económicos de los Partidos Políticos estarán constituidos por:*

*1. Recursos procedentes de la financiación pública:*

*a. Las subvenciones públicas por Gastos Electorales, en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.*

*b. Las subvenciones estatales a los grupos parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales, en los términos previstos en los Reglamentos del Congreso de los Diputados y del Senado, y las subvenciones a los grupos parlamentarios de las asambleas autonómicas, según establezca su propia normativa.*

*c. Las subvenciones estatales anuales reguladas en la presente Ley.*

*2. Recursos procedentes de la financiación privada:*

*a. Las cuotas y aportaciones de sus afiliados.*

*b. Los productos de las actividades propias del Partido Político y los rendimientos procedentes de su propio patrimonio.*

*c. Los ingresos procedentes de otras aportaciones en los términos y condiciones previstas en la presente Ley.*

*d. Los créditos que concierten.*

*e. Las herencias o legados que reciban, y, en general, cualquier prestación en dinero o especie que obtengan<sup>11</sup>.*

---

<sup>11</sup> Boletín Oficial del Estado del Gobierno de España, [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-1987-15276](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1987-15276). Consultado 14 - VI - 2016.

## 8.- Estructura Interna de los Partidos Políticos

En la Constitución en su Artículo 41 y en la Ley General de Partidos Políticos, nos disponen en diversos artículos los partidos políticos legalmente pueden establecer en sus estatutos las categorías de sus militantes, afiliados o simpatizantes conforme a su nivel de participación y responsabilidades, pero también se debe de establecer sus derechos entre los que se incluirán participar personalmente y de manera directa o por medio de delegados en asambleas, consejos, convenciones o equivalentes, en las que se adopten decisiones relacionadas con la aprobación de los documentos básicos del partido político y sus modificaciones, la elección de dirigentes y candidatos a puestos de elección popular, la fusión, coalición, formación de frentes y disolución del partido político.

Postularse dentro de los procesos internos de selección de candidatos a cargos de representación popular, cumpliendo con los requisitos que se establezcan en las disposiciones aplicables y en los estatutos de cada partido político.

Postularse dentro de los procesos de selección de dirigentes, así como para ser nombrado en cualquier otro empleo o comisión al interior del partido político, cumpliendo con los requisitos establecidos por sus estatutos.

Pedir y recibir información pública sobre cualquier asunto del partido político, en los términos de las leyes en materia de transparencia, independientemente de que tengan o no interés jurídico directo en el asunto respecto del cual solicitan la información; Solicitar la rendición de cuentas a sus dirigentes, a través de los informes que, con base en la normatividad interna, se encuentren obligados a presentar durante su gestión; Exigir el cumplimiento de los documentos básicos del partido político.

Recibir capacitación y formación política e información para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales y tener acceso a la jurisdicción interna del partido político y, en su caso, a recibir orientación jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos como militante cuando sean violentados al interior del partido

político. Impugnar ante el Tribunal o los tribunales electorales locales las resoluciones y decisiones de los órganos internos que afecten sus derechos político electorales, y refrendar, en su caso, o renunciar a su condición de militante.

Los partidos políticos deberán retener y enterar a las autoridades fiscales, conforme a las leyes aplicables, el Impuesto Sobre la Renta que corresponda por los sueldos, salarios, honorarios y cualquier otra retribución equivalente que realicen a sus dirigentes, empleados, trabajadores o profesionistas independientes que les presten servicios. La Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos dará aviso a las autoridades fiscales competentes de la omisión en el pago de impuestos y otras contribuciones en que incurran los partidos políticos.

Una vez vistos de manera exprés los derechos, las obligaciones, lo que es un partido político, los diversos financiamientos nos percatamos que un ningún apartado, se toca el tema de la distribución interna del financiamiento.

Para aterrizar el tema de la redistribución interna de los partidos políticos, analizaremos primero su estructura interna conforme a sus estatutos poniendo como ejemplo los 5 partidos políticos del País.

El Partido Acción Nacional (**PAN**)<sup>12</sup>, conforme a sus estatutos está integrado para su funcionamiento por:

Secretaria General, Tesorero, Secretario de Comunicación, Secretario de Vinculación, Secretaria de Elecciones, Secretaria de Fortalecimiento Interno, Secretaria de Promoción Política de la Mujer y Secretaria de Acción Juvenil.

El Partido Revolucionario Institucional (**PRI**)<sup>13</sup>, dispuesto a sus estatutos está conformado por:

---

<sup>12</sup> Instituto Federal Electoral,

[http://www.ife.org.mx/documentos/PPP/docs\\_pdf/PAN\\_ESTATUTOS\\_VIGENTES.pdf](http://www.ife.org.mx/documentos/PPP/docs_pdf/PAN_ESTATUTOS_VIGENTES.pdf) Consultado: 14 - VI - 2016.



Presidencia, Secretaría General, Secretaría de Organización, Secretaría de Acción Electoral, Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Gestión Social, Secretaría Jurídica, Secretaría de Acción Indígena, Secretaría de Cultura, Secretaría de Vinculación con la Sociedad Civil, Secretaría de Asuntos Internacionales, Secretaría de Asuntos Migratorios, Secretaría de Atención a los Adultos Mayores, Secretaría del Deporte, Secretaría de Comunicación Institucional, Secretaría de Atención a Personas con Discapacidad, Secretaría de Enlace con las Legislaturas de los Estados, Contraloría General, Unidad de Transparencia.

El Partido Revolución Democrática (**PRD**)<sup>14</sup>, está conformado con base en sus estatutos por:

Organización, Electoral, Finanzas, Comunicación, Formación Política, Jóvenes, Igualdad de Géneros, Gobierno y Enlace Legislativo, Derechos Humanos, Movimientos Sociales, Sindicales y Campesinos, Relaciones Internacionales, Política de Alianzas; y Diversidad Sexual.

El Partido Verde Ecologista de México (**PVEM**)<sup>15</sup>, está conformado por sus estatutos de la siguiente manera:

Secretaría del Comité Nacional, Secretaría de Organización, Secretaría de Procesos Electorales, Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Comunicación Social, Secretaría de la Juventud, Secretaría de Procesos Legislativos y Relaciones Institucionales, Secretaría de Relaciones Internacionales, Secretaria de la Mujer y Centro de Capacitación y Formación Partidista.

---

<sup>13</sup> Instituto Federal Electoral, [http://www.ife.org.mx/documentos/PPP/docs\\_pdf/PRI\\_ESTATUTOS.PDF](http://www.ife.org.mx/documentos/PPP/docs_pdf/PRI_ESTATUTOS.PDF)

Consultado: 14 - VI - 2016.

<sup>14</sup> Instituto Federal Electoral, [http://www.ife.org.mx/documentos/PPP/docs\\_pdf/PRD\\_ESTATUTOS.pdf](http://www.ife.org.mx/documentos/PPP/docs_pdf/PRD_ESTATUTOS.pdf)

Consultado: 14 - VI - 2016.

<sup>15</sup> Instituto Federal Electoral, [http://www.ife.org.mx/documentos/PPP/docs\\_pdf/Anexo\\_1\\_PVEM\\_2008.pdf](http://www.ife.org.mx/documentos/PPP/docs_pdf/Anexo_1_PVEM_2008.pdf)

Consultado: 14 - VI - 2016.

El Partido del Trabajo (**PT**)<sup>16</sup>, sus estatutos manifiesta que está conformado por:

Organización, Movimientos Sociales y Ciudadanos, Asuntos Electorales, Comunicación Social, Capacitación Política, Orientación Ideológica.

Se observa que todos los partidos políticos tiene sus organización interna ya sea por secretarías, organismos, un sin fin de nombres, todo esto para llevar a cabo su fin, que estipula las legislaciones, pero como pueden realizar estas actividades sin cuentan con un presupuesto interno establecido, que pasa con la redistribución interna no existe un mecanismo legal para llevarlo a cabo, donde estamos dejando la transparencia, realmente se realiza lo que nos dispone nuestra carta magna, por eso es importante que se establezca una reglamentación.

### **9.- Reglamentación sobre la distribución Interna en los Partidos Políticos**

Por qué hablar de una reglamentación interna, podrán decir que se estaría violentando los derechos de los partidos políticos, o su vida interna, pero no porque no lo obligas a que modifique su estructura interna sino mas bien que establezca como es su distribución interna, les comparto de las investigaciones realizadas por el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral y el Tribunal Electoral, coinciden en la idea de que cierta manera se debe de regular esta situación, me permito citar lo que ellos manifiestan sobre el tema que es preciso manifestar que es muy escasa la investigación sobre este tema.

*La manera en que los partidos políticos gestionan sus finanzas internas depende tanto de su capacidad como de su voluntad política. A menudo, sobre todo en las democracias jóvenes, los partidos tienen problemas para establecer un marco de control transparente y adecuado para los ingresos y los gastos debido a*

---

<sup>16</sup> Instituto Federal Electoral, [http://www.ife.org.mx/documentos/PPP/docs\\_pdf/Estatutos\\_PT.pdf](http://www.ife.org.mx/documentos/PPP/docs_pdf/Estatutos_PT.pdf)

Consultado: 14 - VI - 2016.

*la falta de capacidad de gestión financiera. La diversificación en la captación de fondos y una contabilidad sólida exigen organizaciones profesionales con personal capacitado (y a menudo costoso) y redes de apoyo establecidas. Es fundamental que existan controles y equilibrios internos que incluyan la rendición de cuentas periódica de los miembros del partido en materia financiera a fin de conservar la credibilidad que todos los partidos necesitan. Sin embargo, en realidad, los partidos políticos suelen ser organizaciones con escasez de fondos y de personal que se basan en el apoyo voluntario y el entusiasmo político en lugar de en mecanismos organizativos bien engrasados. Los partidos también pueden estar divididos en facciones, y el panorama puede complicarse aún más si sus fondos están controlados por muchos actores internos o si los líderes del partido contribuyen considerablemente con sus propios fondos privados. Los líderes de los partidos incluso podrían obstruir un financiamiento transparente si consideran que dicha transparencia puede suponer una amenaza a su control o influencia. Asimismo, y lo que suele ser más importante, los partidos cruzan la línea de la integridad política con demasiada frecuencia por oportunismo político o incluso por temor a represalias criminales. Los financistas principales o las redes criminales pueden tentar o amenazar a los líderes de los partidos que deseen ganar las elecciones. Para soportar tales presiones en circunstancias de gran competencia política se necesita integridad y coraje<sup>17</sup>.*

Son diversos factores en el cual los partidos políticos no están reglamentados sobre este tema y como no es de carácter obligatorio como lo hemos vistos es porque se hacen ajenos a esta problemática ya que no existen porcentajes ni mecanismos, por lo tanto tampoco una transparencia adecuada en los recurso ni en los fines que establece la Constitución.

---

<sup>17</sup> Falguera Elin, Jones Samuel, Ohman Magnus: El Financiamiento de los Partidos Políticos y las Campañas Electorales, "Manual sobre Financiamiento Público", Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, pp, 6 y 7, 2015.

## **10.- Propuestas**

Las propuestas desde un perspectiva pura para solucionar los problemas mencionados y conseguir que el financiamiento interno de los partidos políticos sea más equitativo y transparente, se debería reformar la Ley General de Partidos Políticos ya que es la que encarga lo referente a estos, en la que se contemple que los Institutos Políticos estén obligados a tener mecanismos transparentes y eficaces para una sana distribución interna del financiamiento de los Partidos Políticos y a la misma vez se vincule a la Unidad de Fiscalización para su clara comprobación, todo esto fundamentando y reformando a la misma vez sus estatutos de cada Partido Político.

Favoreciendo la transparencia que permita en todo momento conocer su situación financiera y que a su vez garantice una adecuada intervención y contabilización de todos los actos económicos conforma a sus estatutos y mecanismos para hacer más transparente y auténtica la rendición de cuentas sobre el origen y destino de los recursos financieros recabados y manejados por los partidos políticos.